



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 16 DE MAYO

DE 2013.

No. 39

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 36.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE
LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS DE CONFORMIDAD
CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LOS ACUERDOS
NUMERO TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO DE FECHA
DOMINGO 5 DE MAYO DE 2013.

PAG. 2

BALANCE GENERAL.-

DE LA EMPRESA MATERIALES PARA CONSTRUCCION
"ANALCO", S.A. DE C.V.

PAG. 8

AVISO NOTARIAL.-

DE LA HERENCIA DEL SEÑOR REYNALDO SALCIDO
RODRIGUEZ.

PAG. 9

CONVENIO.-

DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL ESTADO
DE DURANGO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL
FEDERALISMO MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES
Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA
ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

PAG. 10

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número veinte del miércoles 8 de mayo de 2013, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LOS ACUERDOS NÚMERO TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CINCO DE FECHA DOMINGO 5 DE MAYO DE DOS MIL TRECE** y con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I y XXXII; 206 párrafo 1, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, párrafo segundo, base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

2. El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, de la Ley en cita, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

3. El artículo 206, párrafo 1, fracción II, de la Ley de la materia, establece que en el año de la elección en que solamente se renueva el Poder Legislativo y los integrantes de los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril.

En este sentido, los partidos políticos y la coalición electoral participantes en este proceso, solicitaron el registro de sus candidatos dentro de los plazos establecidos.

4. En fecha domingo cinco de mayo de dos mil trece, este Órgano Máximo de Dirección, resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y sobre las solicitudes de registro directo a diputados electos por el principio de Representación Proporcional que presentaron los diversos partidos políticos y coalición electoral contendientes en este proceso 2012-2013. Por lo que, al resultar inelegibles algunos de los candidatos propuestos se les concedió un plazo de cuarenta y ocho horas para que, presentaran documentación mediante la cual acrediten sustitución en los términos legales.

5. El seis de mayo de dos mil trece, el Partido Acción Nacional hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, oficios mediante los cuales sustituye a Ernestina Beltrán Martínez como segunda regidora suplente para Santa Clara y a Ma. Nieves Gaytán Bueno como sexta regidora suplente para San Dimas.

Las propuestas son Muñoz Olvera José Jorge para segundo regidor suplente en Santa Clara y Larreta Gaytán Filomena para sexta regidora suplente en San Dimas. Anexando la documentación que establece el artículo 207 de la Ley Electoral.

6. El Partido de la Revolución Democrática, en fecha 7 de mayo de dos mil trece, dentro del plazo establecido para tal efecto, solicita se le tenga por presentado el registro de sustitución para los candidatos del municipio de Tlahualilo que resultaron inelegibles en los términos del Acuerdo treinta y tres de conformidad con lo siguiente:

Entra	Cargo
Escalera Retiz Ismael	4 regidor suplente
Escalera Torrez Socorro	5 regidor propietario
Retis Esquivel Ventura	7 regidor propietario
Njño González Catarino	7 regidor suplente

De igual manera solicita se tenga por registrado a Carrillo Román Norberto como candidato a presidente municipal suplente en la planilla de Vicente Guerrero.

Anexa los expedientes con la papelería necesaria para proceder como candidatos.

7. El siete de mayo de dos mil trece, dentro de los términos legales, el Partido del Trabajo solicita, con fundamento en el Acuerdo número treinta y tres aprobado por el Consejo Estatal Electoral, la sustitución de los candidatos que resultaron inelegibles presentando la documentación de Peinado Ochoa Martín Bernabé para séptimo regidor propietario en la planilla

de Nombre de Dios y de Ruiz Ma. Mayela como síndico suplente en la ~~planilla~~ de San Luis del Cordero.

8. El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio sin número el día siete de mayo de dos mil trece, solicita se le tenga por recibido la documentación que avala el registro de Rosales Huerta Salvador como candidato a diputado por el principio de representación proporcional en el quinto lugar suplente de la lista.

Se recibe su promoción, sin embargo no se considera procedente por no estar contemplada esta omisión en los puntos resolutivos del Acuerdo número 35 aprobado por este Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 19 de fecha domingo 5 de mayo de dos mil trece.

Referente al resolutivo noveno del Acuerdo 33, el Partido Movimiento Ciudadano, en tiempo y forma, solicita sustitución para sus candidatos al Ayuntamiento de Gómez Palacio, toda vez que sus candidatos propuestos en un primero momento resultaron inelegibles.

Entra	Cargo
Olague Hernández Bruna	8 regidor suplente
Ramírez Canales Ernesto	9 regidor suplente
Barraza Díaz Evaristo	10 regidor propietario
García Vázquez Jorge Edgardo	10 regidor suplente
González Reyes Jaqueline	11 regidor propietario
Salazar Fraire Alan Eduardo	13 regidor propietario
García Vázquez Juan Osbaldo	13 regidor suplente

En el mismo sentido, presenta solicitud de registro de candidatos por cumplimiento a los resolutivos del Acuerdo 33, referente a la planilla para el Ayuntamiento de Lerdo en los siguientes términos:

Entra	Cargo
Martínez Sánchez José Luis	14 regidor propietario
Arenas Hernández Vicente Arturo	11 regidor propietario

De igual manera, el 7 de mayo de dos mil trece, solicita registro por sustitución de candidatos inelegibles para la planilla del Ayuntamiento de Cuencamé respecto al cuarto regidor suplente, proponiendo a Mireles García Juventino para ocupar la candidatura.

Solicita también, la sustitución para los candidatos que resultaron inelegibles en el Ayuntamiento de Poanas en los términos del Acuerdo 33, para lo cual propone a: Ramos Galindo Carmen Alejandra como tercer regidor suplente.

En todos los casos, anexa la documentación necesaria para considerarlos elegibles conforme a las disposiciones legales aplicables.

9. El seis de mayo de dos mil trece, el Partido Duranguense presenta oficio mediante el cual procede a dar cumplimiento a los puntos resolutivos del Acuerdo 35 sustituyendo a Rafael Hernández Medina como suplente en la tercera posición de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional por el C. Miguel Ángel Coronado Andrade, de quien anexa la documentación necesaria para considerarlo elegible conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los Acuerdos número 33 y 35 de fecha cinco de mayo de dos mil trece, los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I y XXXII; 206 párrafo 1, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, de conformidad con el considerando cuatro y la tabla siguiente:

Candidato a:	entra
Segundo regidor suplente en Santa Clara	Muñoz Olvera José Jorge
Sexta regidora suplente en San Dimas	Larreta Gaytán Filomena

SEGUNDO. Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, de conformidad con el considerando cinco y la tabla siguiente:

Candidato a:	entra
Cuarto regidor suplente Tlahualilo	Escalera Retiz Ismael
Quinto regidor propietario Tlahualilo	Escalera Torrez Socorro
Séptimo regidor propietario Tlahualilo	Retis Esquivel Ventura
Séptimo regidor suplente Tlahualilo	Niño González Catarino
Presidente suplente Vicente Guerrero	Carrillo Román Norberto

TERCERO. Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el PARTIDO DEL TRABAJO, de conformidad con el considerando seis y la tabla siguiente:

Candidato a:	entra
Séptimo regidor propietario Nombre de Dios	Peinado Ochoa Martín Bernabé
Síndico suplente San Luis del Cordero	Ruiz Ma. Mayela

CUARTO. Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, de conformidad con el considerando siete y la tabla siguiente:

Candidato a:	entra
Octavo regidor suplente Gómez Palacio	Olague Hernández Bruna
Noveno regidor suplente Gómez Palacio	Ramírez Canales Ernesto
Décimo regidor propietario Gómez Palacio	Barraza Díaz Evaristo
Décimo regidor suplente Gómez Palacio	García Vázquez Jorge Edgardo
Onceavo regidor propietario Gómez Palacio	González Reyes Jacqueline
Treceavo regidor propietario Gómez Palacio	Salazar Fraire Alan Eduardo
Treceavo regidor suplente Gómez Palacio	García Vázquez Juan Osbaldo
Catorceavo regidor propietario Lerdo	Martínez Sánchez José Luis
Onceavo regidor propietario Lerdo	Arenas Hernández Vicente Arturo
Cuarto regidor suplente Cuencamé	Mireles García Juventino
Tercer regidor suplente Poanas	Ramos Galindo Carmen Alejandra

QUINTO. Se aprueba las solicitudes de registro de candidatos presentadas por el PARTIDO DURANGUENSE, de conformidad con el considerando ocho y la tabla siguiente:

Candidato a:	entra
Tercer suplente lista de diputados por el principio de representación proporcional	Coronado Andrade Miguel Ángel

SEXTO. Quedan sin efectos los registros improcedentes para los cuales no se solicitaron sustituciones en tiempo y forma, de conformidad con los resolutivos de los Acuerdos 33 y 35 aprobados en sesión extraordinaria número diecinueve, por lo que se procede a realizar el diseño de boletas electorales, dejando en blanco los siguientes espacios de candidaturas:

- a) Planilla completa del Partido Acción Nacional en el municipio de San Luis del Cordero.
- b) Noveno regidor suplente en la planilla de Nuevo Ideal del Partido de la Revolución Democrática.
- c) Primer regidor propietario, segundo regidor suplente, tercer regidor suplente, cuarto regidor propietario y cuarto regidor suplente en la planilla de Ocampo del Partido de la Revolución Democrática.
- d) Posiciones décima suplente y décima segunda propietaria de la lista de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Quinto regidor suplente y sexto regidor suplente de la planilla para el Ayuntamiento de Poanas del Partido Movimiento Ciudadano.

SÉPTIMO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número veinte de fecha miércoles ocho de mayo de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe;

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES-GALLEGO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

Materiales para Construcción Analco S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2012 para Efectos de Liquidación

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	61.73	Impuestos por pagar	<u>361.62</u>
Bancos	1691.81	Total Circulante	361.62
IETU a Favor	3550.00		
IDE a Favor	<u>3123.00</u>	FIJO	
Total Circulante	8426.54	Total Fijo	0.00
FIJO			
Mob.y Eq.de Oficina	2324.00	DIFERIDO	
Dep.Acum.de Mob.y Eq.de Oficina	-2282.00	Total Diferido	0.00
Equipo de Transporte	39000.00		
Dep.Acum.Eq.de Transporte	-39000.00	SUMA DEL PASIVO	<u>361.62</u>
Maq.y Equipo	101264.00		
Depn. Acum.de Maq.y Equipo	<u>-93376.00</u>	CAPITAL	
Total Fijo	7930.00	Capital Social	50000.00
DIFERIDO		Resultado de Ej.Anteriores	-4675.84
Gastos de Instalación	47683.00	Resultado del Ejercicio	-32850.15
Impuestos anticipados	8957.65	Aport.para Fut.Aum.de Capital	<u>12478.56</u>
Amort.de Gastos Instalación	<u>-47683.00</u>		
Total Diferido	8957.65	SUMA DEL CAPITAL	<u>24952.57</u>
SUMA DEL ACTIVO	25314.19	SUMA DEL ACTIVO Y CAPITAL	25314.19

Laura Amor

LAURA ELENA ANZAR LUNA

SINDICO LIQUIDADOR

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, EN GUAYMAS, SONORA, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, QUE POR ESCRITURA 5,754 VOLUMEN CLXXXV DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2013, OTORGADA ANTE MI, LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER, MA. ANTONIA, FRANCISCA, MA. DE LA LUZ, GAUDELIA, ANGELINA, JESUS, REYNALDO, SOCORRO, AIDE, CELIDA ESPERANZA, MA. BLANCA ESTELA Y JOSE ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS SALCIDO GOMEZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE EN SU FAVOR INSTITUYO SU SEÑOR PADRE REYNALDO SALCIDO RODRIGUEZ, MANIFESTANDO QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO RESPECTIVOS.

GUAYMAS, SON., ABRIL 19 DEL 2013.

LIC. MIGUEL ARNULFO SALAS MARISCAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ



PUBLÍQUESE ESTE AVISO 2 VECES DE
10 EN 10 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL
PERIODICO LOCAL DE MAYOR
CIRCULACION DE DURANGO,
DURANGO.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Durango, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. JORGE HERRERA CALDERA, JAIME FERNANDEZ SARACHO, LUIS FERNANDO UC NAJERA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.
2. "LA COMISION" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a "LA COMISION", las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.
Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.
De igual forma, "LA COMISION" bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.
3. "LA COMISION" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de los Ríos Presidio al San Pedro y Nazas-Aguanaval, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
4. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
5. "LA COMISION" y "EL ESTADO" acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
6. "LA COMISION" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.
7. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en los programas que realiza "LA COMISION" dentro del marco del federalismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra "a", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción IV, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 70 fracción XXX, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango; 40 y 41 de la Ley de Planeación Estatal; 15 fracción XXXI de la Ley de Aguas para el Estado de Durango; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- "LA COMISION" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los Municipios y/u Organismos Operadores; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que "LA COMISION" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de "LA COMISION", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca de los Ríos Presidio al San Pedro y Nazas-Aguanaval; dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA COMISION" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente Instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO" podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

"LA COMISION" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

CAPITULO TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

II.- PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la CONAGUA para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.

- Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la CONAGUA.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

Estas acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

III.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para:

- a) Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) La Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal de agua potable y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del aguajuelo para la elaboración, implementación del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), se evaluará conjuntamente con "LA COMISION" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO**DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL**

SEPTIMA.- "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/u organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO**DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS**

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a "LA COMISION", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISION" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- "LA COMISION" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO**CONTRALORIA SOCIAL**

DECIMA PRIMERA.- "LA COMISION" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, "LA COMISION" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPITULO SEPTIMO**ESTIPULACIONES GENERALES**

DECIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad; lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita "LA COMISION", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.

III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión del Agua del Estado de Durango (CAED) y de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de qué quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.

IV.- Remitir a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, "LA COMISION" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DECIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y "LA COMISION" en los términos de la cláusula SEGUNDA, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento, por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyeron ambas partes.

DECIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local Durango, tres representantes de nivel medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de "LA COMISION", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA SEPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula CUARTA, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento; debiendo ser entregados por "EL ESTADO" con la debida oportunidad a las Direcciones del Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda, dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, a efecto de que dichos documentos sean recibidos en Oficinas Centrales de "LA COMISION" para los trámites correspondientes, de no ser así "LA COMISION" podrá aplicar la sanción que para tal efecto contemplen las mencionadas Reglas de Operación.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas señalados en la Cláusula QUINTA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este Instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de Internet de "LA COMISION" dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica, el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango, **Luis Fernando Uc Nájera**.- Rúbrica.



Aniversario de

DURANGO

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado